

*BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2025-2026 DEL CONCELLO DE REDONDELA*

PRIMERO.— DEFINICIÓN

Estas bases y convocatoria tienen por objeto establecer las ayudas de comedor escolar como prestación de carácter económico destinada a las familias con menores que estén utilizando los servicios de comedor escolar en centros públicos del municipio de Redondela.

Con estas ayudas se pretende garantizar la escolarización, compensar potenciales carencias de tipo familiar o económico, evitar situaciones de riesgo, asegurar una nutrición idónea.

El sistema de acceso a estas ayudas estará supeditado a las plazas disponibles de cada centro escolar. El otorgamiento de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases y convocatoria.

La Constitución Española, en su artículo 39, hace constar la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, por otra parte en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1 se recoge la necesidad de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectivo de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En concreto, la Constitución Española establece que "los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia", así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares". La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que en el marco de sus estatutos han promulgado las Leyes de Servicios Sociales. (En Galicia Ley 4/1993, de 14 de abril y Ley 13/2008 de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia).

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en su artículo 80.2.k, establece la competencia de los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción e inserción social. Vista la Disposición adicional cuarta de la Ley de Galicia 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

La Ley 13/2008 de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia en el artículo 60 le atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la creación, la gestión y el mantenimiento de los servicios de los servicios sociales comunitarios básicos. En el título II de la presente Ley define el catálogo de servicios sociales y regula las intervenciones, los programas, los servicios y las prestaciones del sistema gallego de servicios sociales.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia regula el deber que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia tienen de apoyar y proteger las familias y sus miembros, y, en especial los niños y las niñas y los y las adolescentes, dispensándoles



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

especial atención a las familias con dificultades y más la aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, implementando actuaciones de apoyo a la familia y de prevención de situaciones de desprotección y conflicto social.

Por todo, el Concello de Redondela publica las Bases y Convocatoria de Ayudas para el Servicio de Comedor Escolar, en el marco jurídico definido de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.— OBJETO

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones, para el curso escolar 2025-2026 a las unidades familiares y de convivencia cuyas/os menores estén escolarizadas/os en centros públicos situados en el municipio de Redondela, cursen el 2º ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria y hagan uso del servicio de comedor escolar.

Las ayudas cubrirán el período comprendido desde el comienzo del curso escolar en septiembre de 2025 y hasta el final del curso escolar, en junio de 2026 o posibles prórrogas por alertas sanitarias o de otro tipo siempre con el límite cuantitativo de la provisión inicial.

No se admiten solicitudes de asistencia esporádica o variable. La asistencia mínima y constante será de por lo menos tres días a la semana.

Las ayudas de comedor no cubren gastos de seguro de comedor o cuotas de alta de las AMPAS si las hubiese, que serán abonadas por las familias beneficiarias.

TERCERO.— IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las prestaciones a conceder será de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311A/4800001 del presupuesto vigente.

De acuerdo con la excepción introducida por el artículo 30 c) del reglamento de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia que remite a el artículo 25.3, el crédito presupuestario podrá verse ampliado, sin necesidad de una nueva convocatoria, si antes de la fecha de la resolución de concesión de las ayudas se aprueba un nuevo presupuesto por una cantidad superior a la inicialmente estimada y se tramitase el correspondiente expediente de gasto.

Este incremento quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y su publicación en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

La percepción de estas ayudas es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente, público o privado. En ningún caso el importe de las subvención podrá ser de tal cuantía que,



aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del servicio del comedor de la persona subvencionada.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, uno de los deberes de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El crédito global recogido en este artículo podrá ser incrementado previa habilitación presupuestaria en su caso siguiendo el preceptuado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se prevé que en el caso de que exista sobrante de alguna de estas aplicaciones presupuestarias se podrá transferir a otra aplicación presupuestaria en caso de ser necesario, siempre que la misma se pueda realizar de acuerdo con la norma presupuestaria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

CUARTO.— PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS A CUMPLIR

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias las unidades familiares empadronadas en el Concello de Redondela que tengan menores a su cargo, escolarizados en el curso académico 2025/2026 en la segunda etapa de educación infantil o en educación primaria en algún centro de enseñanza pública del término municipal de Redondela.

A efectos de esta convocatoria se considera unidad familiar la formada por:

- Los cónyuges o parejas de hecho, tutores legales o persona encargada de la guardia y protección del menor.
- Los hijos menores de edad.
- Las/los hijas/os mayores de edad que cuenten con certificado de discapacidad en grado superior al 33% o incapacitadas/os judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Las/los hijas/os mayores de edad y menores de 25 años empadronados con la unidad familiar que acrediten carecer de recursos económicos mediante la autorización de acceso o la presentación de los datos de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de retribuciones.
- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la/el destinataria/o de la ayuda será la madre o el padre que tenga atribuida la custodia del o de la menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. En este supuesto no se considera miembro de la unidad familiar aquel que no conviva con la persona solicitante, pero si tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja de hecho o persona unida al solicitante de la ayuda. La separación transitoria



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas similares, no rompe la convivencia a estos efectos.

En los supuestos de acogimiento o adopción, la persona destinataria de la ayuda será la que establezca la resolución administrativa o judicial.

En los casos de guardia y custodia compartida de las/os menores para los que se solicita la ayuda, se contabilizarán los ingresos de ambos progenitores.

En el caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que tuvieran lugar en los tres últimos años a contar desde la publicación de esta convocatoria se acreditará la situación de violencia de género según recoge el artículo 5 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. En este caso quedarán excluidos del cómputo las rentas e ingresos del agresor y a efectos de cálculo RPC se considerará familia monoparental.

De no acreditarse la situación de violencia de género según la Ley, las instructoras podrán solicitar informe complementario a la directora del Centro municipal de información a la mujer (CIM) donde se recoja la existencia de esta situación.

En ningún caso podrán ser destinatarias/os de la ayuda las/los progenitores privados de la patria potestad de sus hijas/os, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública o persona jurídica privada.

En una misma unidad familiar solo uno de sus miembros tendrá condición de persona beneficiaria de las ayudas, y podrán concederse tanta ayudas como número de menores utilicen el servicio de comedor escolar en los centros públicos de Redondela.

La subvención se destinará al alumnado que una vez hecha la evaluación del baremo aprobado con las presentes bases y convocatoria, alcance la puntuación necesaria para poder acceder a las ayudas, dentro del presupuesto existente.

Tendrán condición de beneficiarias de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley de subvenciones de Galicia las personas que estén en situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y convocatoria.

2. Las unidades familiares y de convivencia recogidas en el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La unidad familiar deberá estar empadronada antes de finalizar el plazo de entrega de las solicitudes y residir de modo efectivo en el Concello de Redondela.
- Que los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias, no tener deudas con la hacienda local, autonómica o estatal. En el caso de la hacienda local la acreditación de este hecho se deberá cumplir en la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.
- Convivir con el alumnado para el cual se solicita la ayuda.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

- Que el alumnado esté matriculado en un centro educativo público situado en el municipio de Redondela.
- Contar con plaza adjudicada para las/los menores en el servicio de comedor escolar de un centro educativo público situado en el municipio de Redondela, de lo contrario aún teniendo concedida la ayuda no se hará efectiva.
- Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, excepto los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio.
- No se admitirán solicitudes de asistencia esporádica o variable, la asistencia deberá de ser como mínimo de tres días constantes a la semana. Deberán de indicarse en el Anexo I cuáles serán los días en los que el alumnado acuda al comedor.
- Haber presentado la solicitud y documentación durante los plazos establecidos, no teniéndose en cuenta las solicitudes que se reciban fuera de plazo.
- No exceder de una renta per cápita anual expresada en la tabla siguiente para el ejercicio económico 2024 para la unidad familiar de las/los menores, según los datos económicos de la correspondiente declaración de IRPF de 2024.

La renta per cápita anual será el resultado de la división de la totalidad de las rentas de la unidad familiar entre su número de miembros.

Las rentas se obtendrán del siguiente modo:

- a) En el caso de tener presentada declaración de la renta: por la suma de la base imponible general y la base imponible de ahorro. (Casillas 435 y 460)
- b) En el caso de no tener presentada la declaración de la renta, por la suma de todos los ingresos aminorados por los gastos, pérdidas o reducciones que consten en el certificado de imputaciones expedido por la AEAT.

Tabla de renta per cápita aplicable

Nº de miembros en la unidad familiar	Renta per cápita	Renta máxima
2	7.560,00 €	15.120,00 €
3	6.300,00 €	18.900,00 €
4	5.670,00 €	22.680,00 €
5	5.292,00 €	26.460,00 €
6	5.040,00 €	30.240,00 €

Por cada componente a partir de siete se irán sumando 3.500 euros en el tope de renta máxima.

QUINTO.— PUBLICIDAD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A.— Publicidad

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del Concello de Redondela (www.redondela.gal) y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

B.— Plazo

El plazo de solicitud es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

C.— Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse con el impreso municipal específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (madre, padre, tutor/a) acompañadas de la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos y circunstancias que permitan evaluar la situación socio-familiar.

Podrán presentarse:

- En el Registro general de entrada del Concello de Redondela, tanto en la oficina municipal de Chapela como en la Casa do Concello, en horario de atención al público.
- A través de la sede electrónica del Concello, <https://redondela.sedelectronica.es>.
- Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PAC).

Las solicitudes se realizarán en el impreso normalizado (Anexo I) y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o el documento oficial acreditativo de los miembros de la unidad familiar con su fecha de nacimiento.
- Fotocopia de la última declaración de la Renta, o en el caso de no ter obligación de presentarla, certificado negativo de la administración de Hacienda con los datos fiscales de todas las personas que conviven mayores de 18 anos. No será necesario esta presentación en el caso de autorizar el acceso en el Anexo I.
- En el supuesto de miembros en la unidad familiar en situación de desempleo, copia cotejada de la tarjeta de demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Acreditación de la situación familiar:
 - En el supuesto de separación y divorcio: copias de la sentencia y del convenio regulador donde figure la guarda y custodia y el importe de la pensión de alimentos.
 - En el supuesto de uniones de hecho separadas con hijas/os menores reconocidos en el Libro de Familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guarda y custodia y cuantía de la pensión de alimentos. De no entregar dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9JIIROE3CAHY9ZH



- En situaciones de falta de pago en los dos casos anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el supuesto de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores (declaración de la renta).
- En el supuesto de acogimiento de menores por resolución administrativa o auto judicial: copia del certificado del organismo competente y en su caso la cuantía de la remuneración que se perciba.
- En el caso de necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral, debe acreditarse correctamente el horario laboral y el lugar de trabajo a través de contrato de trabajo y certificado de empresa donde se refleje el horario laboral y el lugar de trabajo de ambos progenitores. En caso de separación, el progenitor que tenga la guardia y custodia deberá entregarlo.
- En el caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que tuvieran lugar en los últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según recoge el artículo 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, del 27 de julio).
- Fotocopia de la certificación del grado de discapacidad y/o dependencia de los miembros de la unidad de convivencia reconocidos como tales.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Anexo II: listado de la documentación presentada.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Hacienda local y con la Seguridad Social (Anexo III).
- Declaración de otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes (Anexo IV).
- Delegación de pago (Anexo V).
- Solicitud de anticipo del cobro de las ayudas concedidas (Anexo VI).

Los documentos que figuren en idioma distinto a los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia deberán ir acompañados de traducción oficial de dichos documentos.

Las fotocopias de documentos, se deberán presentar cotejados o adjuntar el documento original para cotejarlo. En el caso de que la solicitud se haga por medios electrónicos, la documentación presentada será escaneada de la original. Deberá guardar relación con el objeto de la subvención.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

Las instructoras del expediente podrán exigir cualquiera otra documentación que considere precisa para valorar la situación socio económica de las personas solicitantes. En caso de que alguna documentación requerida no pueda presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración jurada.

Toda solicitud en la que se observe la falta de documentación necesaria para su valoración, será requerida por escrito a la persona interesada para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación, presente la documentación solicitada o corrija las deficiencias indicando que, de no presentarla, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Para completar la solicitud, el Departamento municipal de Servicios Sociales solicitará de oficio a siguiente documentación:

- Certificado de existencia o no de deudas con el Concello de Redondela de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- El Anexo X y el Anexo XI certificados por la AMPA en los que conste que tiene concedida plaza en el servicio de comedor escolar, el coste por día del servicio de comedor escolar, el coste mensual si opera mediante tarifa plana, o número de días de la prestación por trimestre natural, o día de inicio y el número de cuenta bancaria del AMPA para recibir los pagos delegados.

SEXTO.— CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de las solicitudes tiene por objeto establecer un orden de prioridad en la concesión de las ayudas a tenor de la mayor necesidad estimada mediante el otorgamiento de una puntuación a cada una de las solicitudes en razón directa al grado de necesidad estimado, mediante la evaluación acumulada de los siguientes factores:

1. Situación económica: 10 puntos.
2. Evaluación de la situación socio-familiar: 20 puntos.

1. Situación económica resultante de los datos económicos del ejercicio 2024 (IRPF, certificado negativo), máximo 10 puntos

- Rentas per cápita igual o superior a 7.500 euros: 0 puntos.
- Rentas per cápita superiores a 6.500 euros: 2 puntos.
- Rentas per cápita superiores a 5.500 euros: 4 puntos.
- Rentas per cápita superiores a 4.500 euros: 6 puntos.
- Rentas per cápita superiores o iguales a 3.500 euros: 8 puntos.
- Rentas per cápita inferiores a 3.500 euros: 10 puntos.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

Se entende por renda per cápita la suma de todos los ingresos percibidos por la unidad familiar o de convivencia dividido entre el número de miembros que la componen.

2. Evaluación técnica de la problemática social: se valorará la situación de riesgo de exclusión social o de desprotección en la que puedan encontrarse el alumnado con un máximo de 20 puntos.

La situación será evaluada por el personal técnico de Servicios Sociales a través de un informe de valoración.

Las educadoras sociales e instructoras del expediente valorarán los siguientes ítems:

- Familias en las que alguno de sus miembros es usuaria/o del Servicio municipal de educación y apoyo a familias: 4 puntos.
- Familias monoparentales según el artículo 13 de la Ley 3/2011, del 30 de junio de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia: 2 puntos.
- Familias numerosas según el artículo 2 de la Ley 40/2003, del 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: 1 punto.
- Familias en las que algún miembro tenga una discapacidad con grado igual o superior al 33% o esté valorado como dependiente en cualquiera de los grados establecidos según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre: 2 puntos.
- Dificultades de atención al menor a causa de enfermedades físicas y/o psíquicas de sus personas cuidadoras: 2 puntos.
- Situaciones de violencia de género o doméstica/familiar según lo recogido en el artículo 4.1. de estas bases: 2 puntos.
- Evaluación de la necesidad de conciliación laboral y familiar :1 punto.

Las trabajadoras sociales valorarán los siguientes ítems:

- Familia en riesgo de exclusión social con seguimiento activo en los Servicios Sociales Comunitarios Básicos: 4 puntos.
- Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores y detectadas por las profesionales de los Servicios Sociales (alcoholismo, adicción a sustancias, ludopatías, delitos o faltas, desestructuración, enfermedades graves, etc. presentes en la unidad familiar): 2 puntos.

La puntuación de estos aspectos sociales son acumulables hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación total que se obtendrá después de valorar las solicitudes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los baremos de los criterios de valoración 1 y 2. La puntuación máxima a alcanzar no excederá de los 30 puntos.

El importe de la concesión alcanzará el 100% del precio justificable siempre que el crédito orzamentario existente así lo permita.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía máxima establecida en las bases y convocatoria, habida cuenta de lo establecido en el artículo Décimo



cuarto. El importe de la subvención se reducirá en todo caso hasta el importe justificado por la AMPA en el caso de que este sea inferior.

Podrá concederse cuantías en porcentaje menor a criterio de la Comisión de Valoración, en función de la fecha de inicio del uso del servicio comedor y de la previsión de días de asistencia al mismo.

SÉPTIMO.— PRELACIÓN DE SOLICITUDES

En el supuesto de que el número de ayudas solicitadas que reúnan los requisitos exigidos supera el importe destinado a las mismas, se dará prioridad a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación según el baremo. En el supuesto de igualdad en la puntuación final entre solicitantes, se establecerá la siguiente prioridad:

- Mayor puntuación en el apartado 6.2. correspondiente a la evaluación de la situación socio-familiar.
- Menor renta per cápita.

OCTAVO.— PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento les corresponderá a las educadoras sociales de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos del Concello de Redondela, o en su ausencia el personal técnico que proponga Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. Para ello deberán recabar de las personas representantes de la AMPA el Anexo X y el Anexo XI.

También serán las encargadas de requerir a las personas solicitantes la corrección de deficiencias.

Evaluada las solicitudes por las instructoras según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases y convocatoria, se elevará a una comisión de valoración integrada por la concejala de Servicios Sociales que actuará como presidenta, dos concejales/es y una trabajadora social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y las técnicas instructoras del procedimiento, que actuarán con voz pero sin voto. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designarán por Resolución del órgano competente.

Las instructoras, tras el acta de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que la valoración la comisión o las instructoras utilicen datos diferentes de los aportados por las personas solicitantes se abrirá un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.



De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a este artículo, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva debiendo expresar la persona solicitante para la que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, las instructoras emitirán un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

NOVENO.— RESOLUCIÓN

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de personas beneficiarias a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de la concesión, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, pudiendo entonces las entidades interesadas interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalándole que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver y comunicar la resolución del procedimiento no podrá exceder más de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



El transcurso del plazo máximo sin que se produzca la resolución del procedimiento producirá el efecto desestimatorio por silencio administrativo de la solicitud de ayuda, sin eximir a la administración del deber de resolver.

DÉCIMO.— PLAZO DE NOTIFICACIÓN

El otorgamiento o denegación de las ayudas se notificará con carácter individual a las personas beneficiarias y se dará cuenta al AMPA responsable del comedor escolar de acuerdo con el establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Si en el plazo de diez días las personas beneficiarias no han manifestado lo contrario, se entenderá que aceptan la subvención quedando sujetas a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

En el caso de producirse una renuncia sobrevenida durante el transcurso del curso escolar será obligatorio su comunicación a través del cumplimiento del Anexo VII y la presentación del mismo en el Registro General del Concello de Redondela.

UNDÉCIMO.— DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DE LAS AMPAS

Las personas beneficiarias de las ayudas o en su caso sus representantes legales estarán obligadas a:

- a) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva.
- b) Cumplir las bases de convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma.
- c) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar 2025/2026, a excepción de los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio.
- d) Utilizar el servicio de comedor escolar como mínimo 3 días constantes a la semana.
- e) Mantener la escolarización de las/os menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar 2025/2026.
- f) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento las bajas que puedan suceder.
- g) Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar. Si se adoptase una medida de expulsión del servicio de comedor por órgano competente, la ayuda se suspenderá por el tiempo que esta sea efectiva.
- h) Abonar puntualmente, de ser el caso, a parte del importe del servicio de comedor escolar del o de las/os menores no financiada por el programa municipal.
- i) Atender a los requerimientos de las instructoras del expediente de los Servicios Sociales municipales cuando así se les solicite, así como comunicar cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas ayudas, incluido un cambio de domicilio.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

- k) Comunicar por escrito la renuncia a la prestación, en caso de producirse y la causa que determine dicha renuncia (Anexo VII).
- l) Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquiera Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- m) Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o que coincidan en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad o recurrente, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cualquier información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- ñ) Acreditar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y renta a la Seguridad Social, en forma que determine reglamentariamente.
- o) Así como cualquiera otra establecida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Las AMPAS deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar válidamente constituidas y registradas.
2. Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cumplimentados de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad beneficiaria o perceptora, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan que se cuenta con la subvención del concello. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del Concello de Redondela.
5. Informar trimestralmente con la justificación (Anexo IX) al Departamento de Servicios Sociales de la asistencia efectiva al comedor. Así como informar telemáticamente en la mayor brevedad posible las incidencias que se produzcan, medidas de expulsión o bajas del alumnado a las instructoras técnicas del expediente.
6. Aportar telemáticamente el Anexo X y el Anexo XI y la restante documentación solicitada por las instructoras del expediente necesaria para la instrucción del expediente así como las justificaciones trimestrales.



DUODÉCIMO.— PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Concello de Redondela, en el Tablón de Anuncios del Concello y en la base de datos nacional de subvenciones. Así mismo cuando alguna de las subvenciones concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000 euros se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de un extracto de acuerdo de concesión de las subvenciones indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios del Concello donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

DÉCIMO TERCERO.— JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación deberá presentarse trimestralmente y de forma telemática a través de la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.es>) del Concello de Redondela en los 15 días naturales siguientes a la finalización del trimestre natural.

La justificación, que será obligatoria para el libranza del resto de los fondos por parte del Ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la AMPA, se hará con la presentación del formulario correspondiente (Anexo VIII), debidamente cubierto, que vendrá acompañado de la documentación justificativa de la certificación de la actividad realizada con la finalidad para la que fue concedida la subvención y de los gastos realizados como facturas y justificantes de pago.

Para la justificación del servicio (Anexo IX) se presentará un documento por unidad de convivencia que acredite el uso del servicio, informando de los días de asistencia de cada beneficiaria/o por meses vencidos y el importe del coste total para cada usuaria/o, por lo que el AMPA presentará tantos Anexos IX como unidades familiares existan entre sus beneficiarias/os.

La justificación trimestral contará también para acreditar tanto los costes soportados como la realización efectiva de su pago aquellos documentos admitidos en el tráfico mercantil de acuerdo con la legislación vigente tales como las facturas y justificantes bancarios. Las facturas y sus justificantes de pago serán escaneados de los originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para la que esta fue concedida.

El importe subvencionable trimestral vendrá determinado por el coste diario multiplicado por los días de asistencia efectiva al servicio de comedor. En el caso de los centros que exista una tarifa plana mensual o trimestral el cálculo del importe subvencionable por trimestre vendrá determinado por el importe de las mensualidades fijas correspondientes a ese periodo reducido en el importe proporcional de los días no asistidos, es decir, empleando para ellos el coste diarios derivado de dividir el importe de todas las mensualidades entre el número de días lectivos con servicio de comedor durante el curso escolar comunicado o certificado previamente en el momento de concesión de las ayudas.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

La cuantía de las ayudas municipales escolares de comedor se pagará en la cuenta bancaria del AMPA (o entidad responsable) del centro educativo en el que esté matriculado el alumnado, tras la aprobación del anticipo o la presentación de su correspondiente justificación. Para este caso se cubrirá el Anexo VIII.

El Concello de Redondela informará al AMPA o entidad responsable del servicio sobre las resoluciones de las ayudas concedidas, y el importe de la subvención será ingresado conjuntamente en la cuenta de la AMPA o de la entidad responsable del servicio que ésta le facilitará al Concello de Redondela.

El traslado de centro docente a lo largo del curso dentro del municipio, no supone para la persona beneficiaria, la pérdida de la ayuda, siempre y cuando, en el nuevo centro sea centro público, situado en el término municipal de Redondela, exista disponibilidad de plaza y sea comunicado a los Servicios Sociales. El importe subvencionado no excederá la cantidad inicialmente concedida para cada trimestre.

DÉCIMO CUARTO.— ANTICIPO DEL COBRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En la resolución de concesión de la subvención a la que se refiere el artículo nueve, se aprobará asimismo un anticipo correspondiente al 70% de la cantidad asignada al primer trimestre y que se hará efectiva en la cuenta bancaria del AMPA. Para esto, se cubrirá el Anexo VI.

En el momento de la justificación del primer trimestre, se procederá a la comprobación de la cantidad justificada. En caso de que la misma, supere la cantidad anticipada, se procederá al pago de la cantidad restante y al mismo tiempo se volverá a aprobar el anticipo del 70% de la cantidad concedida para el segundo trimestre. Pero, si la cantidad justificada no alcanza la cantidad anticipada, no existirá anticipo para el segundo trimestre, realizando en la justificación del mismo la compensación por la cantidad pendiente de justificar en el primer trimestre.

De igual manera se actuará para el segundo y tercer trimestre. En caso de que con la presentación de la última justificación, existan cantidades anticipadas no justificadas, se tramitará el correspondiente expediente para el reintegro de dichas cantidades por las personas beneficiarias.

Sin perjuicio del párrafo anterior, los servicios económicos municipales podrán tramitar el correspondiente expediente de reintegro en caso de que el menor ya no asista al comedor.

DÉCIMO QUINTO.— REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de la total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro de acuerdo con el establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derecho público.



También serán aplicables todas las demás causas de reintegro que contiene el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTO.— REVOCACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

De tener conocimiento las técnicas instructoras del procedimiento de un uso irregular del servicio (ausencias superiores al 20% de los días trimestrales concedidos) sin causa justificada por cuestión de enfermedad, expulsión temporal, accidente sobrevenido o situación análoga, se iniciará de oficio un procedimiento de revocación de la ayuda para el período restante.

La falsedad o ocultación de datos o documentos aportados en la solicitud de la ayuda, así como no realizar el uso del comedor escolar teniendo concedida la ayuda, implicará el impedimento de ser persona beneficiaria de la ayuda por el período de una año.

DÉCIMO SÉPTIMO.— INSPECCIÓN E CONTROL

El Concello de Redondela a través del Departamento de Intervención municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las ayudas concedidas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

DÉCIMO OCTAVO.— INFRACCIONES Y SANCIONES

Estas bases y convocatoria quedan en materia de infracciones y sanciones al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

NOVENO.— DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Concello de Redondela, con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a los datos personales de estos ficheros podrán ejercerse ante el Registro General del Concello de Redondela, en los términos establecidos en los artículos 13,14,15 y 18 de la citada Ley.

VIGÉSIMO.— RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con las mismas, se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

4. Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 130/2019, do 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
8. Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela.
9. Las Bases de ejecución del Presupuesto del Concello de Redondela
10. Demás normativa aplicable.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

**Solicitud de bolsa de comedor escolar
(Anexo I)****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DNI	PARROQUIA	DIRECCIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Apellidos y nombre	Centro escolar	Curso

Días que va a hacer uso del comedor escolar:

3 días x semana	4 días x semana	5 días x semana
-----------------	-----------------	-----------------

Indicar qué días a la semana acudirá el alumnado:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (Art.4) :

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Fecha nac.	Parentesco	Discapacidad	
				SI / NO	%
1. Solicitante:			Solicitante		
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

	Nombre y apellidos	Activa/o o Desempleado/a	Actividad laboral	Lugar de trabajo	Horario	Ingresos do ano pasado
1.						
2.						
3.						
4.						

EXPONE:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases y convocatoria del programa de ayudas para este curso escolar del Ayuntamiento de Redondela.

- Que los datos indicados en la solicitud son totalmente ciertos. Soy conocedor/a de que la falsedad u ocultación de datos que pudieran ser objeto de modificación de la situación declarada, podrá motivar la denegación de la ayuda solicitada.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

AUTORIZACIONES DE ACCESO: *(para integrantes de la unidad familiar mayores de edad)*

Para recabar los documentos que obren en otros departamentos municipales y la información adicional que se considere necesaria para completar el expediente dirigiéndose a los órganos públicos o privados competentes exclusivamente con la finalidad de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos de este procedimiento, pudiendo revocar la autorización en cualquier momento por escrito:

AUTORIZANTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesc o	Documento de identidad	FIRMA
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE EDAD			
Solicitante:			

SOLICITA:

acogerse al Programa de Ayudas de Comedor Escolar por considerar que reúne los requisitos exigidos para el beneficio del mismo y solicita la presente subvención.

LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL ESTÁ AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO

Redondela, de de 202

Firma de la persona solicitante:

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9IIR0E3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria del programa de ayudas de comedor escolar del Concello de Redondela.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

**Documentación a presentar
(Anexo II)**

Al objeto de justificar la necesidad de la ayuda solicitada, entrego la siguiente documentación señalada con una cruz:

	Modelo de solicitud cubierto y firmado (Anexo I) y documentación a presentar (Anexo II).
	Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
	Fotocopia del Libro de familia.
	Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
	Resolución de la administración autonómica que acredite el acogimiento familiar.
	Fotocopia de la última declaración de la Renta, o en el caso de no tener obligación de presentarla, certificado negativo de la Administración de Hacienda con lo datos fiscales de todas las personas convivientes mayores de 18 anos.
	Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo en caso de desempleo de todos los miembros de convivencia mayores de 16 anos.
	Declaración responsable de no estar incurso e las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18.11.2003) (Anexo III).
	Declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios (hacienda estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social (Anexo III).
	Declaración de otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes (Anexo IV).
	Delegación de pago (ANEXO V).
	Fotocopia título de familia numerosa en vigor.
	Certificado de empresa o de la persona empleadora en el que haga constar la jornada laboral y lugar de trabajo de cada uno de las/os miembros computables (padre, madre o personas que ejerzan la tutela o guarda) y fotocopia del contrato de trabajo.
	Acreditación de la situación de violencia, según recoge el artículo 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, do 27 de julio).
	Fotocopia de la certificación o tarjeta que acredite el grado de discapacidad.
	Solicitud de anticipo do cobro de las ayudas concedidas (ANEXO VI).



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

(Anexo III) - Declaración responsable

1º. SOLICITANTE: progenitor, guardador, otro/a	
DNI / NIE	Apellidos y nombre

2º. Otro progenitor, guardador, otro/a	
DNI / NIE	Apellidos y nombre

MENORES DE EDAD Y OTROS/AS MIEMBROS/AS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR	
Apellidos y nombre	Centro de enseñanza de referencia

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria/o señaladas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones (BOE nº276 de 18 de noviembre de 2003).

- Que, en cumplimiento del artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no incumplo ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

- Estar al corriente de mis deberes tributarios con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento del Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que de obtener otra ayuda o bolsa para comedor, para el presente curso escolar, procedente de otra administración o entidad pública o privada lo comunicaré por escrito al Ayuntamiento de Redondela.

Redondela, de de 202

FIRMA DE LA/EL DECLARANTE 1	FIRMA DE LA/EL DECLARANTE 2

FIRMA DE LA/EL DECLARANTE 3	FIRMA DE LA/EL DECLARANTE 4

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9IIROE3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

**Declaración de otras axudas
(Anexo IV)**

Doña/Don con DNI

en calidad de representante de las/los menor/es

solicitante de las ayudas de comedor escolar del Ayuntamiento de Redondela para el curso **2025-2026**
en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de
resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus
entidades vinculadas o dependientes,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas: No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad. Sí se me concedió ayuda para esta misma finalidad.	
Entidad que concede la ayuda	Importe
Ayudas solicitadas: No solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad Si solicité una ayuda para esta misma finalidad	
Entidade que concede la ayuda	Importe
Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el solicitante Redondela, de de 202	
Firma de la persona declarante:	

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9JJROE3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

(Anexo V)**Delegación del pago**D/D^a. con número de

DNI autorizo al AMPA con

CIF , a percibir el importe que en su caso se me conceda en concepto de

ayudas de comedor escolar para el curso 202 / 202 .

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA**SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA**

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9JJROE3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

(Anexo VI)

Doña/Don con número de DNI solicitante del Programa de ayudas de comedor escolar para este curso escolar del Concello de Redondela

EXPONE

Que no he solicitado declaración de concurso voluntario, ni fui declarado/a insolvente en ningún procedimiento, ni estoy declarada/o en concurso, ni estoy sujeta/o a la intervención judicial ni fui inhabilitada/o conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no soy deudor/a por resolución de origen de reintegro.

Que conforme al artículo Decimocuarto de las bases y convocatoria del Programa de ayudas de comedor escolar curso 2025-2026 del Ayuntamiento de Redondela le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto del servicio

SOLICITA

El pago anticipado del 70% de la cantidad concedida por cada trimestre ingresando al AMPA del centro educativo para el curso **2025-2026**.

Redondela, de de 202

Firma de la persona solicitante

LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ESTÁ EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9IIR0E3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria del programa de ayudas de comedor escolar del Concello de Redondela.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

Renuncia

(Anexo VII)

Doña/Don con número de DNI en calidad de representante de las/los menor/es escolarizados para este curso escolar en el centro educativo , solicitante de las ayudas de comedor escolar del Ayuntamiento de Redondela para el curso 2025-2026, por la presente comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Redondela que las/os menores arriba mencionadas/os dejarán de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida ayuda municipal a partir del día (indicar la fecha), por el motivo que se indica:

Redondela, de de 202

Firma de la persona solicitante

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

**Justificación de la subvención
(Anexo VIII)**

Doña/Don con número de DNI en representación de la AMPA (o entidad responsable) responsable del servicio de comedor escolar del Centro Educativo .

EXPONE:

Que presenta documentación para justificar la subvención concedida a través del Programa de ayudas de comedor escolar para este curso escolar del Ayuntamiento de Redondela, correspondiente al trimestre.

SOLICITA que conforme a las bases y convocatoria reguladoras del Programa de ayudas de comedor escolar para el curso **2025-2026** del Ayuntamiento de Redondela le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto del servicio.

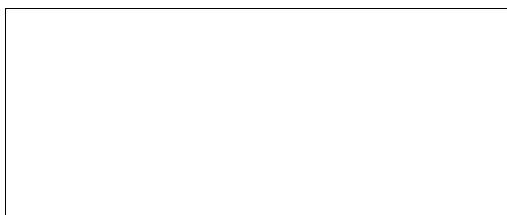
Documentación que presenta:

- Justificación de la subvención (Anexo VIII)
- Justificación del servicio (Anexo IX)
- Facturas
- Justificantes del pago de los gastos realizados

LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ESTÁ EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

Redondela, de de 202

Firma de la persona representante:



SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria del programa de ayudas de comedor escolar del Concello de Redondela.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

**Justificación del servicio por alumna/o
(Anexo IX)**

Doña/Don con número de DNI en calidad de secretaria/o de la AMPA del Centro Escolar

CERTIFICA que los datos abajo expuestos corresponden al coste del menú y a la asistencia de las/los menores beneficiarias/os del Programa Municipal de ayudas de comedor escolar para este curso escolar.

Alumna/o:

NOMBRE		APELLIDOS			
CURSO		COSTE MENÚ/DÍA (IVA INCLUIDO):			
DÍAS DE ASISTENCIA EN EL TRIMESTRE	(A) SEPTIEMBRE:	(B) 1º MES:	(C) 2º MES:	(D) 3º MES:	TOTAL (SUMA A+B+C+D):
COSTE MENÚ DEL TRIMESTRE	(E) SEPTIEMBRE:	(F) 1º MES:	(G) 2º MES:	(H) 3º MES:	TOTAL IVA incluído (SUMA E+F+G+H):

Certificado que se expide a los efectos de justificar la subvención.

Redondela, de de 202

Firma y sello de la/el secretaria/o**SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA**

Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

Certificado de la información suministrada por la ANPA**(Anexo X)**

Doña / Don

con número de DNI como secretario/a de la AMPA

del Centro Escolar

CERTIFICA

que los datos abajo expuestos se corresponden con el coste del menú para los días lectivos por trimestres con servicio de comedor y para los niños que cuentan con plaza en el mismo.

- **Coste del Servicio (IVA incluido).** Opte por una opción:

	€ / día	€ / mes e	€ / día de coste teórico diario*
<i>IVA incluido</i>	<i>IVA incluido</i>	<i>IVA incluido</i>	

**En la opción mensual debe cubrir también el coste teórico diario =
Importe total del curso escolar dividido entre el nº de días totales del curso*

- **Días de comedor por trimestre**

Trimestre	Días
1T	
2T	
3T	
TOTALES	

DÍA DE INICIO:

Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

- **Alumnado con plaza en el comedor:**

NOMBRE Y APELLIDOS	Marque si tiene plaza	NOMBRE Y APELLIDOS	Marque si tiene plaza

- **Número de cuenta bancaria de la AMPA para recibir los ingresos delegados:**

IBAN

Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

- **Otras observaciones:**

Certificado que se expide al efecto de posibilitar la valoración por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Redondela de las posibles personas beneficiarias los importes de las ayudas para el comedor escolar en el próximo curso.

Redondela, _____ de _____ 202

Firma

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: Y9JJROE3CAHY9ZH



Xoves, 26 de xuño de 2025

Núm. 121

Anexo XI - DATOS BANCARIOS DE LA AMPA**Nombre de la AMPA**

con CIF del Centro Educativo

Dirección:

Localidad: Provincia:

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA AMPA**NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

Dirección de la agencia:

Localidad : Provincia:

Redondela, de de 202

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**IBAN:**